

GIAM-V-00007

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Febrero de 2020.

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2020**  
**GIAM-V-00007**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	UHE-12061X	PERSONAS INDETERMINADAS	RESOLUCIÓN VSC No 000048	31 DE ENERO DE 2020	SE DECLARA COMO PROYECTO DE INTERÉS NACIONAL EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS DE GALERAZAMBA No UHE-12061X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	N/A	N/A

Se desfija hoy, 26 de Febrero de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término de cinco (5) días. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.

*(Firma)*

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Diana Mera.



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000048

( 31 ENE. 2020 )

*"Por medio de la cual se declara como Proyecto de Interés Nacional el contrato de concesión para la exploración y explotación de las salinas de Galerazamba No. UHE-12061X y se toman otras determinaciones."*

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley No. 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 18 0876 de 7 de junio de 2012 y No. 9 1818 de diciembre 13 de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 206 de 22 de marzo de 2013, No. 370 del 9 de junio de 2015, No. 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y No. 341 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería y;

### CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto-Ley No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica, y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de *"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad de Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley."*

Que el artículo 16 del Decreto-Ley No. 4134 de 2011, estableció como función de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Agencia la de: *"Hacer seguimiento y control de las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes."*

Que mediante Resolución No. 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Minas y Energía resolvió mantener en la Agencia Nacional de Minería, la función de fiscalización de todos los títulos mineros y autorizaciones temporales, la cual fue delegada mediante las Resoluciones No. 18 0879, No. 18 1016 y No. 10 1492, expedidas en el año 2012.

Que por medio de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se crearon para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, algunos Grupos Internos de Trabajo y a través del artículo primero de dicho acto administrativo, se estableció al interior de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional, cuyas funciones se encuentran referidas a los proyectos mineros declarados como de interés nacional.

*"Por medio de la cual se declara como Proyecto de Interés Nacional el contrato de concesión para la exploración y explotación de las salinas de Galerazamba No. UHE-12061X y se toman otras determinaciones"*

Que mediante Resolución No. 341 del 20 de mayo de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la función de determinar los proyectos de interés nacional y así mismo, se establecieron los criterios para dicha declaratoria.

Que a través del artículo cuarto de la Resolución No. 341 de 2013, se determinó como parte del procedimiento de declaración de proyectos mineros como de interés nacional, la presentación al Comité de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, los potenciales proyectos que cumplen con los criterios para ser declarados como tal.

Que igualmente, en el artículo primero de dicha resolución, se fijaron los criterios que deberán ser tenidos en cuenta al momento de evaluar la posibilidad de clasificar un Proyecto Minero como de interés nacional, como se indica a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO. La Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta al menos uno de los siguientes criterios para declarar un proyecto minero como de interés nacional, independientemente de la etapa en la cual se encuentre el proyecto:*

- 1. Niveles de producción del mineral objeto de la concesión.*
- 2. Capacidad tecnológica, operativa, económica y financiera.*
- 3. Producción prioritaria para destino a mercados internacionales.*
- 4. Generación de recursos económicos para el Estado y las regiones donde se encuentran localizadas las operaciones, así como la creación de empleos formales dentro del área de influencia del proyecto.*
- 5. Impacto ambiental del proyecto en una región determinada.*
- 6. Impacto socioeconómico del proyecto.*
- 7. Los proyectos que suministren o aporten volúmenes importantes de materia prima mineral, que contribuyan al desarrollo de la industria en Colombia."*

Que considerando la dinámica del sector minero, se evaluaron las características del título minero identificado con la placa No. UHE-12061X, de conformidad con los criterios establecidos para ser designado como Proyecto de Interés Nacional. Luego de esto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera recomendó al Comité de Contratación Minera declarar el proyecto minero contenido en el título No. UHE-12061X como Proyecto de Interés Nacional, teniendo en cuenta que reúne dos (2) de los criterios fijados en la Resolución No. 341 del 20 de mayo de 2013, particularmente en los numerales 4 y 6, a saber:

- Generación de recursos económicos para el Estado y las regiones donde se encuentran localizadas las operaciones, así como la creación de empleos formales dentro del área de influencia del proyecto.
- Impacto socioeconómico del proyecto.

Lo anterior, tiene razón de ser en el impacto social que implica la exploración y explotación de sal en el corregimiento de Galerazamba, considerando que históricamente las comunidades de esa zona del departamento de Bolívar han extraído la sal marina en esa área, convirtiéndose esta actividad en la principal fuente de empleo y desarrollo para esa comunidad.

Que en sesión No. 6 del Comité Ordinario de Contratación Minera, realizado el día 2 de septiembre de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera presentó ante los miembros de dicho comité, el título No. UHE-12061X, de acuerdo con el análisis y la sustentación técnica correspondiente, con el fin de que el mismo se declare como proyecto de interés nacional, por las razones expuestas anteriormente.

*"Por medio de la cual se declara como Proyecto de Interés Nacional el contrato de concesión para la exploración y explotación de las salinas de Galerazamba No. UHE-12061X y se toman otras determinaciones"*

Que en consecuencia, los miembros del Comité Ordinario de Contratación Minera en la referida sesión celebrada el 2 de septiembre de 2019, recomendaron:

*"El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera tomó la palabra y manifestó que, como ya era conocido de todos, se otorgó el Contrato de Galerazamba a través de un proceso de selección objetiva, contrato identificado con la placa UHE-12061X, cuyo titular es Cabrales Paffen S.A. Posteriormente manifestó, a manera de antecedente, que las salinas, en términos generales, han sido manejadas por el Grupo de Proyectos de Interés Nacional. De hecho, indicó que la importancia de estos contratos no radica en aspectos económicos, sino que la importancia está relacionada a los efectos sociales que pueden generar.*

*En virtud de lo anterior y advirtiendo que los Proyectos de Interés Nacional están a cargo de un equipo interinstitucional altamente especializado, le solicitó al comité que acogiera la recomendación de calificar el contrato como Proyecto de Interés Nacional para efectos de hacerle un seguimiento más exhaustivo y riguroso debido al alto impacto social que ocasiona en la región. Lo anterior en la medida en que dicho contrato cumpla con dos de los criterios consagrados en el artículo 1º de la Resolución 341 de 2013, a saber: i) Generación de recursos económicos para el Estado y las regiones donde se encuentran localizadas las operaciones, así como la creación de empleos formales dentro del área de influencia del proyecto y ii) Impacto socioeconómico del proyecto.*

*En tal virtud, los miembros acogieron la recomendación de forma unánime."*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que existen fundamentos suficientes para proceder a declarar el título No. UHE-12061X como Proyecto de Interés Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR como Proyecto de Interés Nacional, el contrato de concesión identificado con la placa UHE-12061X, cuyo titular es la Sociedad CABRALES PAFFEN S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ASIGNAR al Grupo de Proyectos de Interés Nacional el conocimiento, trámites y control del expediente identificado con la placa UHE-12061X, cuyo titular es la Sociedad CABRALES PAFFEN S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*JAVIER O. GARCÍA GRANADOS*

**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: David Fernando Moya Rojas - Abogado PIN

Revisó: Sandra Santos - Abogada VSC.

Omar Ricardo Malagón Ropera - Coordinador PIN

1000

9